PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 49/2023 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de vigencia de contrato de Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores**

Fecha : **13 de noviembre de 2023**

Objeto

Por nota de fecha 9 de noviembre de 2023, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de vigencia del contrato N° 29/2022 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 419.890, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto mínimo previsto; conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso c), según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	29/2022	223	Servicio de alquiler de transporte terrestre	GRUPO ANTARES S.A.	30/06/2024

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Contratación Directa N° 36/2022.

2. Acta de análisis e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 36/2022 "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada en fecha 11 de noviembre de 2022.

3. Contrato N° 29/2022, "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma GRUPO ANTARES S.A.

4. Resolución N° 1.797 de fecha 26 de junio de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 29/2022 DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES – ID N° 419.890".

5. Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2022 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 28 de junio de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

6. Nota de fecha 9 de noviembre de 2023 el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación del contrato N° 29/2022 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores".

7. Nota Unidad Operativa de Contratación de fecha 9 de noviembre de 2023, por medio de la cual se solicita la conformidad de la firma GRUPO ANTARES S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia del contrato.

8. Nota de la firma GRUPO ANTARES S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023, por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...* "

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "... inciso c) ...*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...* "

"... inciso f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda...* "

"... inciso g) *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas...* "

"*...En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva...* "

Hechos

La adjudicación de la Contratación Directa Nº 36/2022 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de dicha contratación fue firmado el contrato Nº 29/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma GRUPO ANTARES S.A.

El Contrato N° 29/2022 corresponde a un contrato por un monto mínimo de **Gs. 11.000.000.- (guaraníes once millones)**, y un monto máximo de **Gs. 22.000.000.- (guaraníes veintidós millones)**, distribuidos de la siguiente forma: para el **ejercicio 2022**, hasta un monto de **Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones)** y para el **ejercicio 2023**, hasta un monto de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2023.

En fecha 28 de junio de 2023 fue suscrita la Adenda N° 1 al Contrato N° 29/2022 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Unidad Operativa de Contratación, ha solicitado la conformidad a la firma GRUPO ANTARES S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, se hace necesaria la ampliación de vigencia del Contrato N° 29/2022 de "Servicio de alquiler de transporte terrestre para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma GRUPO ANTARES S.A., hasta el 30 de junio de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso c) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022**.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones